



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 29-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 29-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACION ACTA ANTERIOR.

8.4 ENCUENTRO FERCLA SEGUROS BM. MARACENA UGR – V2 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BM. ALMUÑÉCAR

Comprobado el error manifiesto cometido por este Comité al sancionar al equipo local por no presentar delegado de equipo, este Comité acuerda anular el punto 8.4a de dicha acta.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 28-25/26 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo C. BM. UTRERA D. Younes Vilanueva Lasri con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial, por ofender a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – TROPS AT. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TROPS AT. MÁLAGA con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.2 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. TORRE DEL MAR EMBASUR – C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

4.2 ENCUENTRO MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 – CBM LEPE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de Delegado de Campo D. José Tapias Lainez con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial** por incumplimiento de sus funciones como delegado de campo, por dirigirse a los árbitros del encuentro en repetidas ocasiones con expresiones que significan desconsideración, de conformidad con lo

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

establecido en el artículo 38A y B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3B y F del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo CBM. LEPE con multa de noventa euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.3 ENCUENTRO AGUSTINOS GRANADA – MARISTAS MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros**, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

c) **Sancionar al entrenador del equipo AGUSTINOS GRANADA D. Nicolás García Guerrero con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial**, por dirigir al equipo y protestar decisiones arbitrales desde la grada estando descalificado de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con los apartados G y H del artículo 215.3, teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

d) **Sancionar el jugador del equipo AGUSTINOS GRANADA, D. Fernando Herrero Andreu con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial**, por dirigir una expresión a uno de los árbitros al finalizar el encuentro que significa desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

4.4 ENCUENTRO BM. GADES ASÍSA – CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA con multa de cincuenta euros por falta de uniformidad conjunta en varios de sus jugadores, incumpliendo lo establecido en el 140 y siguientes del R.G.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3n del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – TIP GAMING BM. POZOBLANCO

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA 10 y TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

5.2 ENCUENTRO DENTAL COMPANY BM. MARACENA – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE, D. Ricardo Bernal Reyes con suspensión de seis encuentros de competición oficial** por agredir a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 37A en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.2A del R.G.C.

5.3 ENCUENTRO C. BM. UTRERA - CAFÉS FORONDA LA SALLE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAFÉS FORONDA LA SALLE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

6.1 ÚLTIMA JORNADA SEGUNDA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Primera División Nacional

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Femenina que concluye el próximo día 26 de abril de 2026, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2025/2026, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el DOMINGO día 26 de abril de 2026, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.

Se podrá proponer por parte del equipo organizador otra hora de celebración del encuentro, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

6.2 ENCUENTRO IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS - BM. SOLÚCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.3 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE GRANADA – ESPALMEX BM. LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ESPALMEX BM. LAURO con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.4 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL - CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Se recibe informe de la secretaría general de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos informa que modificó la fecha del encuentro por acuerdo entre ambos clubes, al igual que en el mismo acuerdo se acordó fijar la fecha de otros dos encuentros donde ambos equipos actúan como local. En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Ratificar el cambio realizado por la secretaría general de la FABM quedando los encuentros como de detallan a continuación.

BM. RAMÓN Y CAJAL – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL que se disputará el sábado 25 de abril a las 17:0 horas en el pabellón de la libertad.

BM. RAMÓN Y CAJAL – UNIVERSIDAD DE GRANADA queda fijado para el domingo 26 de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

abril.

CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS, queda fijado para el domingo 26 de abril.

6.5 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 20-25/26 (Encuentro Bm. Ramón y Cajal – Rincon Fertilidad Alfarnatejo Bm. Ciudad Jardín)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, donde el árbitro D. Abdelkaf Kanjaa Amar abandona el encuentro, y una vez estudiadas los distintos informes solicitados, así como el informe emitido por el árbitro del encuentro y el vídeo de cinco segundos enviado, este Comité no encuentra razones para justificar que el Sr. Kanjaa Amar abandonara el encuentro. De Conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al árbitro del encuentro D. Abdeljak Kanjaa Amar con revocación de la licencia deportiva e inhabilitación para su obtención por un periodo de 6 meses por incumplimiento grave de sus funciones al retirarse de un encuentro, obligando a su detención de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.2M del R.G.C.**

b) Cerrar el presente expediente.

6.6 ENCUENTRO MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – AGRINOVA BM. ROQUETAS (Jda. 17)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se puede visionar el vídeo subido ya que aparece bloqueado con un mensaje que dice que el vídeo es privado y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir al equipo MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS para que en el plazo de tres días arregle esta incidencia de tal forma que vídeo pueda ser visionado.

7. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO.

7.1 ENCUENTRO ITT BM. MARACENA A – CBM. VELETA PORTAGO MODAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM. VELETA PORTAGO MODAS con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.**

b) **Sancionar al equipo CBM. VELETA PORTAGO MODAS multa de cincuenta euros,**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

7.2 ENCUENTRO AGUSTINOS – BAHÍA DE ALMERÍA A

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros**, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

7.3 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA

Se recibe comunicación de los árbitros del encuentro donde comunican que el resultado que aparece en el acta del encuentro de 39-26 es erróneo siendo el correcto 41-27.

Se otorga plazo de 48 horas a ambos equipos para que aleguen al respecto si lo estiman oportuno. De no recibir alegaciones en el plazo otorgado se modificará el resultado del mismo.

7.4 ENCUENTRO COLEGIO EL ROMERAL – CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA (Jda. 6)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 11 de abril de 2026 a las 14:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en por este Comité en el acta 27-25/26 de fecha de 27 de marzo de 2026 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la primera fase se deberán jugar el sábado 11 de abril a las 12:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO.

8.1 ENCUENTRO ADESAL RVG – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

8.2 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS

Se recibe comunicación del equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA donde solicita la disputa del encuentro el viernes 10 de abril, alegando problemas de instalaciones adjuntando documento del Ayuntamiento de Benalmádena, y recibida comunicación del equipo BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, donde informa que les es imposible disputar el encuentro en viernes, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

No autorizar la disputa del encuentro el viernes 10 de abril, instando al equipo local a que comunique un horario válido o a ambos equipos a que lleguen a un acuerdo para disputar el encuentro en otro día.

8.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 21-25/26 (Encuentro Fundación Unicaja Costa del Sol Málaga – Bm. Ciudad de Algeciras)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, incluido el segundo escrito presentado en nombre del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con fecha de treinta de marzo, y visionado el video aportado al expediente, este Comité tiene que realizar la siguiente valoración:

Única. Queda demostrado a través de la prueba videográfica aportada por el C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, que el partido no se detiene debido a causa de una tangana que ocurre en la grada entre aficionados, pues la detención del encuentro es fruto de un time out concedido por los árbitros del encuentro a petición del equipo visitante, no percatándose los árbitros de lo que ocurre en la grada hasta 35 segundos después avisados por el auxiliar arbitral del encuentro, y por lo tanto se desvirtúa en este punto la veracidad de la que gozan las actas arbitrales.

Sin embargo, según el acta arbitral existió un enfrentamiento entre parte de los aficionados de ambos equipos, lo cual no se ha podido desvirtuar a través de la documentación aportada, y que lleva a los árbitros del encuentro a tomar la decisión de disputar los 27 segundos restantes de encuentro a puerta cerrada, desalojando las gradas de la instalación deportiva. En este sentido, tenemos que recordar que cada club es responsable de su afición.

En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. José Manuel Guerrero Martín y D. Ricardo Escaño Narvárez con multa equivalente al 50% de los derechos arbitrales (9€ c/u)** por cumplimentación incorrecta del acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL como responsable de su afición con multa de veinticinco euros** por los hechos protagonizados por parte de su afición que llevaron al equipo arbitral a tomar la decisión de desalojar la grada y jugar los últimos segundos a puerta cerrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

c) **Sancionar al C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS como responsable de su afición con multa de veinticinco euros** por los hechos protagonizados por parte de su afición que llevaron al equipo arbitral a tomar la decisión de desalojar la grada y jugar los últimos segundos a puerta cerrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

d) Cerrar el presente expediente.

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

11. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:56 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.